

Acción: GRUPO
Radicación N°. 70001-33-33-008-2012-00116-00
Demandante: EVER JOSÉ MOSQUERA SALAZAR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN ONOFRE- SUCRE

Secretaría. Sincelejo Tres (03) de Julio de dos mil trece (2013). Al despacho del Seños Juez con acta que declara fallida la audiencia de Conciliación. Para proveer de conformidad a derecho.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARÍA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, Tres (03) de Julio de dos mil trece (2013).

Acción: GRUPO
Radicación N°. 70001-33-33-008-2012-00116-00
Demandante: EVER JOSÉ MOSQUERA SALAZAR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN ONOFRE- SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, informando sobre la declaratoria fallida de la audiencia de conciliación, se observa sobre la procedencia de apertura a pruebas, y se entra a resolver sobre la práctica de las pruebas que fueron pedidas por la parte demandante dentro de la acción de la referencia.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El demandante: EVER JOSÉ MOSQUERA SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía N° 92.601.031.

El demandado: MUNICIPIO DE SAN ONOFRE- SUCRE

3. CONSIDERACIONES

El señor EVER JOSÉ MOSQUERA SALAZAR, mediante apoderado, presenta ACCION DE GRUPO contra el MUNICIPIO DE SAN ONOFRE– SUCRE, para que se declare al Citado administrativamente responsable por los daños ocasionados, “Toda persona Docente Municipal de San Onofre- Sucre que se encuentre afectada por consecuencia de la sustracción o perdida del Título Ejecutivo Complejo - Acto Administrativo de Noviembre 09 de 2005, nominas y otros archivos de la Administración Municipal de San Onofre- Sucre”., que le fue reconocida la deuda de salarios, correspondiente a los meses de Diciembre de 2000, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2001 Y como consecuencia de lo anterior, condenar al Municipio aludido a pagar la deuda de sueldos y Prestaciones Sociales con su correspondiente indexación.

Así las cosas, se entra a estudiar la apertura a prueba del proceso, analizando cada una de las pruebas pedidas y aportadas al expediente.

Las normas aplicables al caso son el artículo 1, 2, 88, 90 de la Constitución política, Artículo 62 de la Ley 472 de 1998.

En lo referente a la prueba Documental, en la cual se solicita oficiar al señor EVER JOSÉ MOSQUERA SALAZAR poderdante afectado y Secretario General de la Asociación de Educadores de Sucre-ADES, o quien haga sus veces, para que declare respecto los hechos de la presente acción y remita con destino a este expediente:

- a) Certificaciones de “Toda persona Docente Municipal de San Onofre- Sucre que se encuentre afectada por consecuencia de la sustracción o perdida del Título Ejecutivo Complejo Resolución- Acto Administrativo de Noviembre 09 de 2005, nominas y otros de los archivos de la Administración Municipal de San Onofre- Sucre.
- b) Documentación y actas de acuerdos y compromisos establecidos con la administración Municipal de San Onofre- Sucre sobre el pago de la deuda.

Y como quiera a que es obligación del demandante aportar con la demanda todos los documentos y pruebas que tenga en su poder a efecto del esclarecimiento de los hechos que originaron el conflicto jurídico planteado en la demanda por lo tanto esta prueba es impertinente por tal circunstancia se negará dicha práctica.

En lo que respecta a la solicitud de una Inspección Judicial con intervención de peritos esta se negará pues para el despacho esta prueba es inconducente, ya que dentro de la investigación penal adelantada por la Fiscalía General de la Nación bajo el radicado 20126110943392 de fecha 2012-06-21 ante la Unidad Anticorrupción de Bogotá D.C., se practicó una inspección judicial en los libros que lleva esta entidad demandada para determinar los mismos hechos que se pretenden probar en la presente acción; por lo que se hace innecesaria la práctica de dicha prueba.

Manifiesta el artículo 62 de la Ley 472 de 1998, sobre pruebas, lo siguiente:

ARTICULO 62. “Realizada la audiencia de conciliación, el juez decretará las pruebas solicitadas y las que de oficio estime pertinentes, y señalará un termino de veinte (20) días para que se practiquen, dentro del cual fijará las fechas de las diligencias necesarias. Si la complejidad del proceso lo requiere, dicho término podrá ser prorrogado de oficio o a solicitud de parte, hasta por otro término igual.

De acuerdo a lo anterior y como quiera que se han surtido las etapas anteriores del proceso, que la parte demandada no contestó la demanda, así mismo se verifica que se citó a las partes para la audiencia de conciliación la cual se declaró fallida, se continuará con el trámite del proceso y se debe ordenar, previo análisis de conducencia, pertinencia y eficacia, las pruebas solicitadas, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir a prueba el presente proceso por el término de veinte (20) días, téngase como pruebas los documentos aportados por el demandante con la demanda, las cuales se apreciará su valor probatorio en la oportunidad pertinente y como consecuencia decrétense las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES:

- Oficiar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE SINCELEJO- SUCRE, para que bajo la responsabilidad de su representante, Dr. Eduardo Montealegre Linett, o quien haga sus veces, remita con destino a este

expediente información del proceso de investigación Penal de radicado 20126110943392 de fecha 2012-06-21 ante la Unidad Anticorrupción de Bogotá D.C. y aporte el resultado de la inspección ocular y experticio técnico realizado a los archivos de la Administración Municipal de San Onofre. Sucre.

- Oficiar a la GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE- SECRETARÍA DE EDUCACION, para que bajo la responsabilidad de su representante Julio Cesar Guerra Tulena, o quién haga sus veces, remita con destino a este expediente: listado completo, tanto impreso como en medio magnético, contentivo únicamente de todos aquellos Docentes Municipales de San Onofre – Sucre incorporados al Departamento de Sucre en enero de 2003 con motivo de la aplicación del acto legislativo 01 del año 2001, referido a la destinación y distribución de los recursos de ingreso por participación. Dentro del listado se deberá incluir, en forma discriminada:

-El nombre e identificación del Docente Municipal de San Onofre- Sucre.

-Facilitar la documentación que certifique el tiempo de servicio de los docentes de la antigua nomina Municipal de San Onofre- Sucre, relacionada con la contratación del personal docente Municipal.

- Oficiar al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ubicado en Bogotá D.C., para que bajo la responsabilidad de su representante legal Doctor Mauricio Cárdenas Santamaría, o quien haga sus veces, remita con destino a este expediente: Documentación o certificación de transferencia o desembolso de los dineros para pagar el total de los salarios adeudados a cada uno de los Docentes Municipales de San Onofre- Sucre de los meses de Diciembre del 2000, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2001 y prestaciones sociales durante su tiempo laborado con el Municipio de San Onofre.
- Oficiar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ONOFRE- SUCRE, ubicada en la Plaza principal de Casco Urbano de San Onofre –Sucre, para que bajo la responsabilidad de su representante, Nelson de Jesús Pineda Lozano, o quien haga sus veces, remita con destino a este expediente:
 - Certificación de las Nominas de los meses adeudados de Diciembre del 2000, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2001.
 - Certificación de las disponibilidades presupuestales y el resto de documentación que integra el titulo ejecutivo complejo en copia autentica.

- Certificación de las disponibilidades presupuestales de los dineros para el pago de prestaciones sociales del tiempo laborado.
- Oficiar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE, para que remita con destino a este expediente la documentación completa de las distintas acciones judiciales de tutela, con sus respectivos incidentes de desacato resueltos por el mismo despacho, entre estos en especial el del mes de Septiembre de 2005 con radicado 2004-00110-00.

2.- TESTIMONIOS:

- Por Secretaría Citar y Hacer Comparecer al Señor JORGE BLANCO FUENTES, Exalcalde del Municipio de San Onofre – Sucre, para que rinda declaración y en esta indique al despacho cual su conocimiento y manejo dado en su momento sobre los hechos objeto de la presente controversia que nos ocupa. Para el efecto recibirá citaciones en EDIFICIO PALO ALTO APARTAMENTO 207 PIE DE LA POPA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA puesto que se trata de una persona especialmente calificada por sus conocimientos en administración pública. (227C.P.C.), y posteriormente, diga en su declaración todo cuanto sepa y le conste sobre la afectación por los hechos de la pérdida del Acto Administrativo complejo y el no pago de la deuda a “Toda persona Docente Municipal de San Onofre- Sucre que se encuentre afectada por consecuencia de la sustracción o perdida del Titulo Ejecutivo Complejo Resolución- Acto Administrativo de Noviembre 09 de 2005, nominas y otros de los archivos de la Administración Municipal de San Onofre- Sucre.

Para la práctica de esta diligencia se fija el día 16 de Julio de 2013 a las 9:00 a.m.

- Por Secretaría Citar y Hacer Comparecer al Señor JAVIER GOMEZ MARTINEZ, Exsecretario de Educación del Municipio de San Onofre, con el fin de indique al despacho cual es su conocimiento y manejo dado en su momento sobre los hechos objeto de la presente controversia que nos ocupa. Para el efecto recibirá citaciones en Calle Las Flores- San Onofre-Sucre. puesto que se trata de una persona especialmente calificada por sus conocimientos en administración pública. (227C.P.C.), y posteriormente, diga en su declaración todo cuanto sepa y le conste sobre la afectación por los hechos de la pérdida del Acto Administrativo complejo y el no pago de la

deuda a “Toda persona Docente Municipal de San Onofre- Sucre que se encuentre afectada por consecuencia de la sustracción o pérdida del Título Ejecutivo Complejo Resolución- Acto Administrativo de Noviembre 09 de 2005, nominas y otros de los archivos de la Administración Municipal de San Onofre- Sucre.

Para la práctica de esta diligencia se fija el día 16 de Julio de 2013 a las 10:00 a.m.

- Por Secretaría Citar y Hacer Comparecer al Señor FREDDY GUTIERREZ SIERRA, Exsecretario de Hacienda del Municipio de San Onofre, con el fin de indique al despacho cual es su conocimiento y manejo dado en su momento sobre los hechos objeto de la presente controversia que nos ocupa. Para efectos recibirá notificaciones en el Despacho de la Alcaldía Municipal de San Onofre- Sucre. puesto que se trata de una persona especialmente calificada por sus conocimientos en administración pública. (227C.P.C.), y posteriormente, diga en su declaración todo cuanto sepa y le conste sobre la afectación por los hechos de la pérdida del Acto Administrativo complejo y el no pago de la deuda a “Toda persona Docente Municipal de San Onofre- Sucre que se encuentre afectada por consecuencia de la sustracción o pérdida del Título Ejecutivo Complejo Resolución- Acto Administrativo de Noviembre 09 de 2005, nominas y otros de los archivos de la Administración Municipal de San Onofre- Sucre.

Para la práctica de esta diligencia se fija el día 16 de Julio de 2013 a las 3:00 pm.

- Por Secretaría Citar y Hacer Comparecer a la Señora BUDUI AURORA BERRIO MERCADO, identificada con C.C.N° 64.516.363 de San Onofre, Exdirectora del Departamento de personal y actual Jefe de Recursos Humanos de la Alcaldía de San Onofre. La presente declaración es con el fin de que indique al despacho cual su conocimiento y manejo dado en su momento sobre los hechos objeto de la presente controversia que nos ocupa. Para el efecto recibirá citaciones en Despacho de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de San Onofre- Sucre, puesto que se trata de una persona especialmente calificada por sus conocimientos en

administración pública. (227C.P.C.), y posteriormente, diga en su declaración todo cuanto sepa y le conste sobre la afectación por los hechos de la pérdida del Acto Administrativo complejo y el no pago de la deuda a “Toda persona Docente Municipal de San Onofre- Sucre que se encuentre afectada por consecuencia de la sustracción o perdida del Titulo Ejecutivo Complejo Resolución- Acto Administrativo de Noviembre 09 de 2005, nominas y otros de los archivos de la Administración Municipal de San Onofre- Sucre.

Para la práctica de esta diligencia se fija el día 16 de Julio de 2013 a las 4:00 pm.

3.- Negar la prueba documental en la que se solicita oficiar al demandante para que aporte ciertos documentos y certificaciones por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

4.-Negar la solicitud de una Inspección Judicial con intervención de peritos por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
Juez

T.L.S.C.